

## COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA FINANCIERA RURAL

ACTA NO. 3 EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 2010.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del diez de noviembre del año dos mil diez, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Rural, ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Financiera Rural, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes Titulares: Marco Antonio Borrego Maldonado, Titular de la Unidad de Enlace; José Cervantes Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación de la Encargada del Despacho del Titular del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, así como Daniel Stone Alcívar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, en su carácter de Funcionario Designado por la Dirección General ante el Comité de Información y Secretario. En calidad de Invitados, asistieron: Marina Araceli Castro Moreno, Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, en representación del Director General Adjunto de Fomento y Promoción de Negocios; Emilio Guillermo Sanders Romero, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, en representación del Director General Adjunto de Administración; Lili Ponce de León Mendoza, Subdirectora Corporativa de Normatividad de Crédito, de la Dirección General Adjunta de Crédito; José Daniel Fuentes Morales, Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral, de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa; Ramiro Paniagua Luna, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios; Israel Mendoza Pacheco, Coordinador Técnico de la Subdirección Corporativa de Coordinación, Evaluación Regional y Planeación Estratégica; Ricardo Rafael López Cárdenas, Responsable del Archivo de Concentración de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento; así como Rigoberto Sánchez Soto, Coordinador Ejecutivo, de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Desarrollo Institucional.-----

--- Con fundamento en la fracción I del numeral 8 de las Reglas de Operación del Comité de Información de la Financiera Rural, presidió la sesión Marco Antonio Borrego Maldonado, Director Ejecutivo Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de la Financiera Rural, quien al constatar la existencia del quórum legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente:-----

### ----- ORDEN DEL DÍA -----

--- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. III.- Solicitud de confirmación, modificación o revocación de clasificación de información.-----

--- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El Presidente verificó la asistencia a la sesión e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada.-----

--- II.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día fue sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Información, mismo que fue aprobado por unanimidad.---

- - - III.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Sobre el particular se informó que el día trece de octubre de dos mil diez, el solicitante de información "Agropecuaria Sanfandila", S.A. de C.V., representado por el C. Juan José Vega Guerra realizó una solicitud de información a través del Sistema "Infomex Gobierno Federal" del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), identificada con el número de folio 0656500007510, en los términos siguientes: *"Quiero saber quienes han sido las personas físicas o morales que han descontado recursos por medio de Financiamiento en el año 2010 a través del esquema de pignoración de cerdo vivo o en pie con Certificados de Depósito y Bono en Prenda"* (sic). De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para la Atención de las Solicitudes de Información, la solicitud fue remitida para su atención al Enlace para la Atención de las Solicitudes de Información de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, que por su parte la canalizó a la Unidad Administrativa generadora de la información solicitada, que en el presente caso lo fue la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos mediante correo electrónico de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, informó lo siguiente: *"Me permito hacer de su conocimiento, que la información requerida respecto a personas físicas o morales que han descontado recursos por medio de Financiamiento en el año 2010 a través del esquema de pignoración de cerdo vivo o en pie con Certificados de Depósito y Bono en Prenda es de carácter **"Confidencial y Reservada"**, en virtud de las siguientes consideraciones: Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG): El formato de Solicitud de Crédito contiene la leyenda de "Confidencialidad" conforme a la cual el solicitante de crédito presenta la información y documentación que será sometida a consideración del Cuerpo Colegiado Resolutor correspondiente. Dado que el inicio del trámite de autorización de crédito motiva la apertura de un expediente con información entregada por su titular con el carácter antes mencionado, éste debe clasificarse como confidencial en términos de lo dispuesto por el Artículo 18 LFTAIPG. De ser rechazada la autorización de crédito, de acuerdo a lo que establece el apartado 5.2. Análisis y Decisión del Manual de Normas y Políticas de Crédito, el expediente no sufre modificación o ampliación en su clasificación, considerándose entonces como asunto concluido con clasificación confidencial, en términos del Artículo en comento. Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC): En caso de ser autorizada la solicitud de crédito, de acuerdo a lo que establece el apartado 5.3. Instrumentación y Dispersión del Manual de Normas y Políticas de Crédito, motivará la ejecución de operaciones de crédito (contrato, dispersión, verificación de conceptos de inversión, entre otros), las cuales, a su vez, generarán información y documentación adicional, cuya protección se encuentra establecida en el Artículo 117 de la LIC. Artículo 14 LFTAIPG: De acuerdo a los argumentos antes planteados, se actualiza el supuesto de clasificación bajo el rubro de reservado, en términos de lo ordenado por la fracción II del Artículo 14 LFTAIPG, lo que motivará la ampliación de la clasificación de los expedientes de créditos autorizados para quedar, en definitiva, como reservados y confidenciales en términos de lo dispuesto por los Artículos 14 fracción II y 18 LFTAIPG, respectivamente. Adicionalmente, y en protección al derecho de privacidad de los clientes y usuarios, según se establece en el Artículo 117 de la LIC, las Instituciones de Crédito en ningún caso podrán dar "... información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado Artículo 46", salvo al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante. En virtud de lo anteriormente expuesto,*

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

con fundamento en los artículos 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento, sirva la presente para solicitar a usted, incluya dentro de la carpeta de la próxima sesión del H. Comité de Información el proyecto de respuesta a la Solicitud del IFAI número 0656500007510. No omito manifestar, que la clasificación de la información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los Artículos 45 y 49 de la LFTAIPG". -----

---- En atención a lo señalado, José Daniel Fuentes Morales, Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral, comentó que ante la interposición de un Recurso de Revisión, el IFAI tiene la potestad de solicitar la información que se reservó, motivo por el cual la Unidad Administrativa tendría que tenerla disponible. -----

---- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

**ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en la regla 3, fracciones III y VIII de las Reglas de Operación de este Comité, confirma la clasificación de información por lo que se refiere a las "personas físicas o morales que han descontado recursos por medio de Financiamiento en el año 2010 a través del esquema de pignoración de cerdo vivo o en pie con Certificados de Depósito y Bono en Prenda"; en el sentido de considerarla como información "Confidencial"; en términos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como con el carácter de "Reservada" de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; e instruye a la Unidad de Enlace, a dar respuesta al solicitante "Agropecuaria Sanfandila", S.A. de C.V., representado por el C. Juan José Vega Guerra, haciendo de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, sin dejar de manifestarle que la clasificación de información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la LFTAIPG. -----

---- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con quince minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia el Presidente, el Funcionario Habilitado por la Dirección General ante el Comité de Información y los integrantes con voz y voto del Comité que asistieron a la sesión. -----

El Presidente

Funcionario Designado por la Dirección  
General ante el Comité de Información,  
Miembro del Comité de Información



Lic. Marco Antonio Borrego Maldonado



Lic. Daniel Stone Alcibar

Miembro del Comité de Información



Lic. José Cervantes Calderón  
Funcionario designado en suplencia  
por la Encargada del Despacho del  
Titular del Órgano Interno de Control